

ACTA Nro. DIR-COMUNICA-004-2024

SUMARIO DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2024.

A los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro siendo las catorce horas, se efectúa la Sesión Extraordinaria Urgente bajo la modalidad electrónica del directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, con base en la convocatoria realizada mediante oficio número COMEP-GG-2024-0171-O del diecinueve de diciembre del mismo año, suscrita por el señor magister Juan Xavier Giler Mogrovejo, secretario del directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, bajo autorización de la magíster Irene Vélez Froment, presidenta del directorio mediante oficio número PR-SGCPR-2024-0143-O numeral 2.4, del 19 de diciembre del 2024.

Participan en esta sesión extraordinaria bajo la modalidad electrónica, la magíster Irene Vélez Froment, presidenta del directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien preside de conformidad con lo dispuesto en el artículo número siete literal a) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; decreto ejecutivo número 119 del 17 de enero del 2024 y el decreto ejecutivo número 251 del 30 de abril del mismo año; el magíster Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, miembro del directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de delegado de la Secretaría Nacional de Planificación, magíster Sariha Belén Moya Angulo, mediante acuerdo número SNP-SNP-2024-0027-A del 23 de abril del 2024, y la licenciada María Soledad Donoso Romero, miembro del directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de delegada del presidente de la República, mediante decreto ejecutivo número 324 de nueve de julio del 2024.

Actúa como secretario del directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, el magíster Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombrado mediante Resolución número SD-001-2024 del 26 de septiembre del 2024, a través de su correo electrónico: jgiler@comunica.ec

Orden del día:

Punto único.- Conocer y resolver respecto al proyecto de "Presupuesto Prorrogado del año 2025" y autorizar al Gerente General (S) la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes a la Cuenta Única del Tesoro Nacional" de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presentado por el Gerente General (S).

Desarrollo de la Sesión

Punto único.- Conocer y resolver respecto al proyecto de "Presupuesto Prorrogado del año 2025" y autorizar al Gerente General (S) la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes a la Cuenta Única del Tesoro Nacional" de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. presentado por el Gerente General (S).

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma las siguientes Resoluciones:

Resolución No. SD-005-2024		20-12-2024
Considerando:		
Que,	el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: <i>"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."</i>	
Que,	el artículo 227, de la norma constitucional, señala: <i>"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."</i>	
Que,	el artículo 286 de la norma ibídem determina: <i>"(...) Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes, se financiarán con ingresos permanentes."</i>	
Que,	el artículo 293 de la norma suprema esgrime: <i>"(...) La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía."</i>	

- Que,** el primer inciso del artículo 315 de la norma supra determina: “(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”;
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: “(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”;
- Que,** el artículo 9 numeral 5 ibídem, determina: “(...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ej 8. Aprobar o reformar el Presupuesto General de la empresa, con base en los informes presentados por el Gerente General, previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas en los casos que corresponda; así como, evaluar su ejecución a través de los informes periódicos de gestión presentados por el Gerente General. Para la aprobación del Presupuesto General de la empresa se deberá contar previamente con el dictamen favorable del Ministerio rector, excepto cuando esté compuesto en su totalidad por recursos fiscales. Para el efecto, se deberá observar la normativa presupuestaria emitida por el ente rector de las finanzas públicas (...)”
- Que,** el artículo 11 ibídem establece: “(...)El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...)4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)”
- Que,** el artículo 39 ibídem instituye: “(...)Excedentes.- Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan

Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector."

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, señala que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "(...) *Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*"

Que, el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "(...) *Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen (...)*";

Que, el artículo 53 ibídem, establece: "(...) *Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 59 ibídem, establece: "(...) *Convocatoria. Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.*";

Que, el artículo 62 del mismo cuerpo normativo determina: "(...) *Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:*

- 1. Nómina de los miembros asistentes.*
- 2. El orden del día.*
- 3. Lugar y fecha.*
- 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.*
- 5. Decisiones adoptadas, con la responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 63 de la norma precedente establece: "(...) *Votos y su motivación. En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas. Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o*

en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma. "Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado. (...)";

Que, el artículo 64 del mismo código manifiesta: *"(...) Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos."*

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa: *"(...) La programación fiscal del Sector Público No Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente";*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015 reformado con Decreto Ejecutivo Nro. 1075 de 24 de junio de 2020, que expide el Reglamento que regula las atribuciones, deberes y responsabilidades de los directorios y de las gerencias generales de las empresas públicas de la función ejecutiva, dispone: *"(...) Órganos de dirección y administración de las empresas públicas.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio, encargado de definir los objetivos, políticas, y metas de la empresa; y, 2. La Gerencia General, encargada de la gestión integral de la empresa."*

Que, el tercer inciso del artículo 3, ibídem, dispone: *"(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos."*

Que, el segundo inciso del artículo 8, ibídem, dice: *"(...) El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, responsable de la gestión de la misma y de las autorizaciones emitidas por el Directorio en función de la información por él proporcionada. El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. (...) Los servidores de los órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas que hubieren emitido estudios e informes en los que se hubieren fundado las resoluciones, aprobaciones o autorizaciones que emitan los Directorios, serán corresponsables de tales decisiones."*

- Que,** la Disposición General del Decreto Ejecutivo ibídem, establece: “(...)El Presidente del Directorio y el Gerente General deberán verificar que los puntos del orden del día a tratarse en las sesiones de Directorio, se correspondan con las facultades legales del cuerpo colegiado o con las peticiones realizadas por sus miembros.”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 119 de 17 de enero de 2024, se dispuso que los directorios de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0027-A de 23 de abril de 2024, se designa como delegado permanente, al magister Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, ante el directorio de las empresas públicas y cuerpo colegiado que se detallan a continuación: “(...)5. Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP.”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 251 de 30 de abril de 2024, la Magister Irene Vélez Froment, fue designada como Secretaria General de Comunicación de la Presidencia de la República;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 329 de 09 de julio de 2024, se designa a la licenciada María Soledad Donoso Romero, como delegada del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.;
- Que,** mediante Resolución No. SD-001-2023 de 26 de septiembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, designó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;
- Que,** el artículo 72 del Reglamento General del Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “(...) Recursos excedentes de empresas públicas nacionales.- El Gerente General de cada una de las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva coordinará con el Ministerio de Finanzas el monto, procedimiento y plazo para la entrega de los recursos provenientes de sus excedentes para lo cual firmará un convenio de excedentes entre la empresa pública y el Ministerio de Finanzas de acuerdo a la normativa que dicte este último.- El Directorio de la empresa pública de la Función Ejecutiva obligatoriamente autorizará al Gerente General, después de la aprobación de su presupuesto, a la firma del convenio antes mencionado.”;
- Que,** el artículo 100 del Reglamento General del Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “(...) Ejecución del presupuesto de las empresas públicas

constituidas por la Función Ejecutiva.- Las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva no podrán ejecutar su presupuesto aprobado sin haber suscrito el convenio de excedentes con el Ministerio de Finanzas”;

- Que,** el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 0090 de 15 de agosto de 2019, determina: “(...) **PRESUPUESTO APROBADO.-** (...) 2. Una vez que las empresas públicas dispongan de la comunicación oficial emitida por esta Cartera de Estado, ajustarán su proforma presupuestaria a los montos indicados y la someterán a la aprobación del Directorio máximo hasta el 31 de diciembre del período fiscal en curso; comunicarán dicha aprobación y enviarán el presupuesto aprobado al ente rector de las finanzas públicas en el plazo no mayor a 30 días posteriores a su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106 y 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- 3. Las empresas públicas deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas su presupuesto aprobado, adjuntando la siguientes documentación: a) Acta del Directorio que evidencie las resoluciones explícitas del monto del presupuesto aprobado, detallando el grupo de ingresos y gastos y financiamiento con su respectiva fuente de financiamiento, así como la autorización obligatoria al Gerente General para firma del ‘Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional’. b) El detalle del presupuesto aprobado con su respectiva programación mensual de acuerdo al Anexo No. 3 o aplicativo desarrollado para el efecto, adjuntando el detalle de dicho presupuesto, para cada uno de los auxiliares del Anexo No. 1”;
- Que,** En el Acuerdo ibídem, disposición general cuarta manifiesta: “(...) El Ministerio de Economía y Finanzas participará como invitado en los Directorios de aprobación de los presupuestos de la empresas públicas.”
- Que,** el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP indica: “(...) **Atribuciones del Directorio.-** De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Decreto Ejecutivo No. 822 y su reforma con Decreto Ejecutivo 1075, son atribuciones del Directorio, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reglamentos internos de la empresa y demás normativa aplicable; (...) 6. Aprobar o reformar el Presupuesto General de la empresa, con base en los informes presentados por el Gerente General, previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas en los casos que corresponda; así como, evaluar su ejecución a través de los informes periódicos de gestión presentados por el Gerente General. Para la aprobación del Presupuesto General de la empresa se deberá contar previamente con el dictamen favorable del Ministerio rector, excepto cuando esté compuesto en su totalidad por recursos fiscales. Para el efecto, se deberá observar la normativa presupuestaria emitida por el ente rector de las finanzas públicas (...)”;

- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SGCPR-2024-0108-O de 14 de octubre de 2024, la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República solicitó: "(...) c) Con la debida antelación se sirva preparar y actualizar toda la información y documentación necesaria para conocimiento de todos los miembros del Directorio, respecto a los temas pendientes según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que deban ser conocidos y resueltos por el órgano colegiado." (...);
- Que,** mediante Resolución No. SD-003-2024 de 26 de noviembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP resolvió: "Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto General del año 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4'838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando lo señalado en la Circular No. MEF-VGF-2023-005-C de 23 de diciembre de 2023, en el Oficio No. MEF-SRF-2024-0241-O de 11 de abril de 2024 y lo contenido en el Informe Técnico Financiero de fecha 08 de noviembre del mismo año, así como, lo contenido en el Informe Jurídico No.CGAJ-2024-012 de 21 de noviembre de 2024 (...); y, "Artículo 6.- DISPONER al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que realice las gestiones pertinentes, a fin de contar con el Presupuesto General Prorrogado del año 2025, debidamente aprobado, en los plazos previstos en la normativa legal aplicable";
- Que,** mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2024-0716-O de 08 de noviembre de 2024 el Subsecretario de Relacionamento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas señaló lo siguiente: "(...) Las empresas públicas de la Función Ejecutiva y el Ministerio de Economía y Finanzas de manera conjunta con su Ministerio Rector, analizarán el monto, procedimiento y plazo para la entrega de los recursos provenientes de sus excedentes; en este sentido, se adjunta el cronograma de reuniones para la revisión de los excedentes a ser recaudados en el 2025 de cada empresa, mismas que se realizarán entre el 2 y 11 de diciembre de 2024, modalidad virtual y presencial. - El Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en la normativa, y posterior al análisis de la entrega de excedentes, enviará el modelo de convenio, para que la empresa pública registre el monto, y establezca el plazo de transferencia de los recursos excedentes hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional. - Las empresas deberán contar con la aprobación de sus Directorios de su presupuesto prorrogado del 2025, hasta el 31 de diciembre de 2024, este presupuesto aprobado será con el que la empresa inicie sus operaciones en el año 2025 (...) Dicha Acta de Directorio deberá contar con la autorización obligatoria al Gerente General para la firma del "Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

- Que,** mediante Acta de Reunión para revisión del "Convenio de Excedentes 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP" de 09 de diciembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF señaló lo siguiente: "(...)Para este año, COMUNICA EP, tiene proyectada una pérdida por un monto en promedio de USD1.985.000,00 mencionando que esto se debe a que las empresas y entidades del sector público no cumplen con lo que se menciona en la Ley de Comunicación, es decir que las entidades deben cumplir con el 33% de su pauta con medios públicos estatales. En cuanto, al Balance General, se puede observar que el"; Pasivo a Corto Plazo (CxP) los mayores rubros son a Seguros Sucre por un monto aproximado de USD 1.200.000 y a CNT (escisión y actual) USD 500.000. - La empresa pública registra un problema con la depreciación de los activos ya que no cuentan con una valoración correcta de activos; con lo cual proyecta una depreciación acumulada de USD 1.784.000,00.- Finalmente, se acordó poner en conocimiento de su Directorio todas las observaciones encontradas en la revisión técnica."
- Que,** mediante comunicación electrónica de 12 de diciembre de 2024, en atención a las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y al amparo de lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa, la Coordinación General de Gestión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, remitió el expediente del Proyecto de "Presupuesto Prorrogado del año 2025" para el inicio del ciclo de revisiones correspondientes.";
- Que,** mediante comunicaciones electrónicas de 16, 18 y 19 de diciembre de 2024, los delegados técnicos de la Secretaría Nacional de Planificación, Secretaría General de Comunicación y Delegada de la Presidencia de la República respectivamente, emitieron la conformidad técnica al Proyecto de "Presupuesto Prorrogado del año 2025" de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, en los términos previstos en la normativa aplicable.";
- Que,** mediante Oficio No. COMEP-GG-2024-0170-O de 19 de diciembre de 2024, la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador solicitó a la Presidencia del Directorio lo siguiente: "(...) al respecto, me permito solicitar el dictamen favorable sobre el Presupuesto Prorrogado 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. por el valor de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando lo señalado en oficio número MEF-SRF-2024-0716-O del ocho de noviembre del 2024 y el acta de reunión para revisión de excedentes del 11 de diciembre de 2024, además de lo contenido en el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación del 16 de diciembre del mismo año adjunto al presente";

- Que,** mediante Oficio No. PR-SGCPR-2024-0143-O de 19 de diciembre de 2024, esta Secretaria en calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador señaló: "(...) 2.1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículos 43 y 122 del Código Orgánico Administrativo y con base en los informes de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP, remitidos mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2024-0170-O de 19 de diciembre de 2024; los cuales son de su responsabilidad, en cumplimiento del artículo 3 numeral 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA E.P, esta Secretaría, tras revisar el expediente presentado, y contando con la conformidad de los delegados técnicos de los Miembros del Directorio, emite el dictamen favorable al Presupuesto General Prorrogado 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P. por el techo de ingresos y gastos por un valor de USD 4.838.981,37. Asimismo, se recomienda proceder con la aprobación del presupuesto prorrogado por parte del Directorio de la empresa.";
- Que,** mediante Oficio No. PR-SGCPR-2024-0143-O de 19 de diciembre de 2024, esta Secretaria en calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, autoriza: "(...) 2.4.- Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 10 numeral 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP se autoriza al Secretario del Directorio proceda a emitir la convocatoria con el Orden del Día, acompañando de manera digital los documentos oficiales de sustento y respaldo de los asuntos a tratarse."
- Que,** mediante Oficio No. COMEP-GG-2024-0171-O de 19 de diciembre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, señaló: "(...) En mi calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.; al amparo del artículo 9 numeral 2; 5; de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP, en concordancia con los artículos 43; 59; 63; y, 64 del Código Orgánico Administrativo y artículo 10 numeral 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., me permito convocar a ustedes a la sesión extraordinaria urgente, modalidad electrónica a realizarse el día viernes 20 de diciembre de 2024, desde las 14h00 hasta las 18h00 horas, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: "Punto único: Conocer y resolver respecto al proyecto de 'Presupuesto Prorrogado del año 2025' y autorizar al Gerente General (S) la suscripción del 'Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes a la Cuenta Única del Tesoro Nacional' de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. presentado por el Gerente General (S).";
- Que,** mediante Informe Técnico-Financiero, Presupuesto Prorrogado 2025, aprobado por el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Pública de

Comunicación del Ecuador EP, se recomienda a la máxima autoridad la suscripción del "Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional" con valor USD 0,00; debido a que la empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP durante el ejercicio fiscal 2024 no generó excedentes.;

Que, mediante oficio Nro. COMEP-GG-2024-0171-O de 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Magister Juan Xavier Giler Mogrovejo, Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, bajo autorización de la Mgs. Irene Vélez, Presidenta de Directorio mediante oficio Nro. PR-SGCPR-2024-0143-O numeral 2.4, de 19 de diciembre de 2024, convocó a los miembros del Directorio a la sesión extraordinaria urgente, modalidad electrónica, el día 20 de diciembre de 2024 desde las 14h00 hasta las 18h00, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: "**Punto Único:** Conocer y resolver respecto al proyecto de 'Presupuesto Prorrogado del año 2025' y autorizar al Gerente General (S) la suscripción del 'Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes a la Cuenta Única del Tesoro Nacional' de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. presentado por el Gerente General (S)";;

Que, conforme la sesión extraordinaria modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se efectuó el día viernes 20 de diciembre de 2024 de 14h00 a 18h00, los miembros del Directorio en ejercicio de sus facultades legales; y, de conformidad con lo resuelto por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto Prorrogado del año 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando lo señalado en Oficio Nro. MEF-SRF-2024-0716-O de 08 de noviembre de 2024, el acta de reunión para revisión de excedentes del 11 de diciembre de 2024; además de lo contenido en el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación de fecha 16 de diciembre de 2024; así como lo contenido en el Informe Jurídico Nro. CGAJ-2024-014 de 18 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
140000	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	1.163.754,04
170000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	173.279,05
180000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	3.042.026,04
190000	OTROS INGRESOS	12.000,00
370000	SALDOS DISPONIBLES	5.520,73
380000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	442.401,51
	TOTAL INGRESOS	4.838.981,37
510000	EGRESOS EN PERSONAL	782.633,62
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	500.597,39
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	135.875,00
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	31.392,13
610000	EGRESOS EN PERSONAL PARA LA PRODUCCIÓN	1.511.258,14
630000	BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN	1.658.934,65
670000	OTROS EGRESOS DE PRODUCCIÓN	860,00
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	167.430,44
990000	OTROS PASIVOS	50.000,00
	TOTAL GASTOS	4.838.981,37

La administración de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP tiene la competencia y responsabilidad exclusiva sobre los contenidos, la implementación y la ejecución del Presupuesto Prorrogado 2025, así como la presentación de los resultados obtenidos al Directorio mediante informes trimestrales o cuando estos sean requeridos. Además, deberá realizar los registros contables y presupuestarios correspondientes, en estricta conformidad con la normativa legal vigente y en función de la aprobación otorgada por el Directorio de la empresa.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional", por un valor de USD 0,00 entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece la normativa legal vigente para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que ponga en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación del Presupuesto prorrogado del año 2025, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, remita a los miembros del Directorio una copia certificada del Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional formalizado, una vez que se haya remitido el formato oficial por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y se hayan cumplido con todos los protocolos establecidos en la normativa vigente para el efecto..

Artículo 5.- DISPONER al Gerente General (S) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, realice las gestiones correspondientes a fin de solventar las observaciones y/o alertas realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas especificadas en el Acta de reunión para revisión de excedentes de la empresa pública de fecha 11 de diciembre de 2024.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los veintitrés días del mes de diciembre del 2024.



IRENE MARIA VELEZ
FROMENT

Mgs. Irene María Vélez Froment

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP



JUAN XAVIER GILER
MOGROVEJO

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo

GERENTE GENERAL (S)

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

